

Subdirección General de Coordinación Normativa  
Refº: D-30/2021-Z

Remitido a esta unidad administrativa **Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización**, se realizan las siguientes consideraciones:

En el título debe indicarse que se trata de un “proyecto” de decreto.

En la parte expositiva al desarrollar los principios de buena regulación debe citarse, junto al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno. Asimismo, al desarrollar los principios no se mencionan ni al principio de transparencia ni al de eficiencia.

A lo largo del texto debe unificarse la forma de desarrollar la competencias ya que a veces se usa el infinitivo y otras el sustantivo (por ejemplo a veces se emplea “impulsar” o “fomentar” y otras “el impulso” o “el fomento”).

Al desarrollar las competencias de las direcciones generales debería citarse de forma genérica las atribuciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.

En el artículo 6.2 y en el artículo 10 debe incluirse un subapartado ñ) que se ha omitido tal y como dispone la directriz 33 de las directrices de técnica normativa.

La subdivisión del artículo 11 debe realizarse alfabéticamente.

Tanto la mención a los órganos colegiados como a la administración institucional debería recogerse entre las disposiciones adicionales.

En la memoria debe utilizarse la expresión “ejecutiva” en lugar de “abreviada”. Asimismo debe evitarse las referencias a normativa estatal, Ley 50/1997 del Gobierno y Decreto 931/2017, de 27 de octubre, al contar la Comunidad de Madrid con su propia normativa en la materia.

Madrid a fecha de firma  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Javier Carmena Lozano

*SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN*